



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.) veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 44
PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	SEBASTIAN LEAL LOPEZ
DEMANDADO	JULIANA GOMEZ PAEZ
RADICADO	NO. 05-001 31 10 008- 2022-619
TEMA	CARENCIA DE OBJETO
DECISIÓN	TERMINA PROCESO.

El apoderado de la parte demandante en este proceso, allega copia de La Escritura Pública Nro. 341 del 18 de Febrero del presente año, mediante el cual los señores SABASTIAN LEAL LOPEZ Y JULIANA GOMEZ PAEZ, se divorciaron de mutuo acuerdo, por tanto solicita se terminé el proceso por sustracción de materia.

Por lo antes expuesto, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de este proceso de Divorcio de Matrimonio Civil por SUSTRACCION de materia.

SEGUNDO: PROCEDASE al archivo definitivo de esta demanda, previa desanotación del programa de gestión.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.